
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES A INVESTIGAR LOS PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD EN EL VALLE DEL CARRIZO, EN EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA; A HACER DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DE LOS RETENES FEDERALES EN LA ENTIDAD Y A FISCALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL AUXILIAR EN DICHOS OPERATIVOS CARRETEROS.

El suscrito, **Diputado Mario Zamora Gastélum**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES A INVESTIGAR LOS PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD EN EL VALLE DEL CARRIZO, EN EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA; A HACER DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DE LOS RETENES FEDERALES EN LA ENTIDAD Y A FISCALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL AUXILIAR EN DICHOS OPERATIVOS CARRETEROS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La seguridad pública constituye una función esencial del Estado mexicano y una condición indispensable para el desarrollo nacional, la cual debe ejercerse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos, de conformidad con los artículos 1º, 11, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹ Bajo este marco constitucional, cualquier estrategia de seguridad implementada en territorio nacional —incluyendo los puntos de revisión y retenes carreteros— no solo debe perseguir la eficacia en el combate a la

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

delincuencia, sino que debe generar confianza, certidumbre y tranquilidad entre la población en lugar de sembrar temor o zozobra en las familias que transitan por las vías federales.

Los ciudadanos del estado de Sinaloa exigen y merecen vivir en un entorno seguro, pero también demandan que las instituciones de los tres órdenes de gobierno actúen bajo la observancia estricta de la ley y con absoluto respeto a la dignidad humana. En este sentido, la existencia y permanencia de operativos tácticos en las carreteras federales solo se justifica plenamente cuando demuestran con transparencia resultados medibles en la reducción de la incidencia delictiva y en el combate a la delincuencia organizada, garantizando de manera simultánea el derecho constitucional al libre tránsito por el territorio nacional.

SEGUNDA. En días recientes, la opinión pública y las redes sociales han visibilizado situaciones de extrema gravedad mediante la difusión de material audiovisual en el que se observa un presunto uso excesivo de la fuerza y violaciones a los derechos humanos fundamentales durante la detención de un operador de un tractocamión. Estos hechos ocurrieron en el retén federal ubicado en el Poblado 5, Valle del Carrizo, en el municipio de Ahome, Sinaloa, donde las imágenes de violencia expuestas comprometen el actuar de las corporaciones encargadas de velar por el orden y la legalidad.² La naturaleza y crudeza de estos incidentes no pueden ser minimizadas ni ignoradas por el Poder Legislativo Federal, pues evidencian una urgente necesidad de fiscalización y rendición de cuentas.

Frente a este escenario, resulta imperativo que la Fiscalía General de la República y los órganos internos de control de las fuerzas federales inicien investigaciones prontas, objetivas, imparciales y exhaustivas para esclarecer lo acontecido en el Valle del Carrizo y deslindar las responsabilidades penales o administrativas que correspondan. El Estado mexicano no puede permitir la opacidad ni la impunidad en el ejercicio de las tareas de seguridad; por el contrario, esclarecer estos hechos es una obligación ineludible para salvaguardar la legitimidad institucional y mandar un mensaje claro de que nadie, absolutamente nadie, está por encima de la ley.

TERCERA. Es de relevancia señalar que el incidente del Poblado 5 no representa un hecho aislado, sino que se suma a un cúmulo persistente de quejas e

² La Nota Prensa de Sonora. (2026). Recuperado de:
<https://www.facebook.com/watch/?v=2219057875495819>.

inconformidades ciudadanas presentadas por la población civil y por transportistas que diariamente recorren las rutas del estado de Sinaloa. Diversos sectores de la sociedad han denunciado de manera recurrente abusos de autoridad, extorsiones, retrasos injustificados y maltratos en los diferentes puntos de revisión instalados a lo largo de la entidad. Estas anomalías han sido confirmadas por la propia Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) en Sinaloa, cuyos registros oficiales apuntan a que los retenes se mantienen de forma constante como uno de los principales motivos de quejas de la ciudadanía debido a los atropellos e incomodidades que generan.³

Incluso, debe recordarse que el 11 de diciembre de 2023, el propio Gobierno del Estado de Sinaloa emitió un posicionamiento institucional y un comunicado oficial en el que reconoció formalmente la existencia de estas denuncias por extorsión y malos tratos, pronunciándose a favor del libre tránsito de las personas.⁴ A casi tres años de dicho pronunciamiento, la realidad imperante en las carreteras demuestra que las medidas tomadas han sido insuficientes; por ello, resulta indispensable evaluar integralmente qué ha cambiado, cuáles son los resultados concretos de esta estrategia en términos de detenciones, decomisos de armas o drogas, y recuperación de vehículos robados, y si realmente el costo operativo y social de estos retenes justifica su mantenimiento.

CUARTA. Uno de los aspectos más preocupantes y que genera mayor incertidumbre jurídica entre la población es la presunta intervención en los operativos federales de personas civiles auxiliares que no forman parte de las corporaciones oficiales, conocidas coloquialmente como “madrinas”, estibadores u otros colaboradores sin uniformes ni identificaciones institucionales. Los ciudadanos que transitan por las vías de comunicación tienen el derecho irrestricto de conocer con exactitud la identidad de la autoridad que los detiene o inspecciona, bajo qué fundamento legal actúa y qué mando responde por sus actuaciones en caso de

³ Línea Directa Portal. (2026). *Principales quejas que recibe la CEDH en Sinaloa son contra retenes*. Recuperado de: https://lineadirectaportal.com/sinaloa/principales-quejas-que-recibe-la-cedh-en-sinaloa-son-contra-retenes-2026-07-12_1663522?utm_source=whatsapp&utm_medium=referral&fbclid=IwY2xjawTB8pFleHRuA2FlbQIxMABicmlkETFKYUxYaXhwRmlhcHBLT1Bpc3J0YwZhcHBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODlwMDg5MgABHjfh5Mk4MauMDP1h92a6_cx2KA3vzD1kzY-SLItSPEPNi2EuH2OJF6CJiiv_aem_GmtCUNnFjQa_jde8fvOGfw.

⁴ Gobierno del Estado de Sinaloa. (2023). *Pide Rocha que no se instalen retenes en las carreteras*. Recuperado de: <https://sinaloa.gob.mx/pide-rocha-que-no-se-instalen-retenes-en-las-carreteras/>.

presentarse una anomalía o un abuso de poder.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de nuestro país es tajante al señalar que las funciones de seguridad pública son una actividad exclusiva del Estado y que deben ser desempeñadas de manera estricta por personal debidamente acreditado, certificado, capacitado y sujeto a controles de confianza vigentes.⁵ Permitir o tolerar la participación de civiles sin un marco normativo claro, sin mecanismos de supervisión institucional y sin la debida capacitación en el uso proporcional de la fuerza vulnera el principio de legalidad e incrementa exponencialmente el riesgo de violaciones a los derechos humanos, por lo que es urgente transparentar, regular y revisar con lupa la situación administrativa de cualquier agente auxiliar en estos puntos de revisión.

QUINTA. Finalmente, la rendición de cuentas, la transparencia presupuestaria y la fiscalización del desempeño son pilares indispensables que dan legitimidad a las políticas públicas del Estado mexicano, de manera muy especial en el rubro de la seguridad ciudadana. La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, así como los tratados internacionales de los que México es parte —entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos— obligan a que toda intervención de la fuerza pública se rija por los principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y legalidad.⁶

Por ende, resulta plenamente justificado y necesario que la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno intervengan para evaluar el ejercicio de los recursos públicos destinados a estos retenes carreteros en Sinaloa, verificando que los mecanismos de control interno funcionen correctamente. No se trata de oponerse a las acciones de seguridad en la entidad, sino de exigir con responsabilidad legislativa que dichos operativos den certidumbre, rindan cuentas claras a la ciudadanía y demuestren con datos contundentes que están cumpliendo su objetivo de pacificar la región sin menoscabar los derechos y libertades de las y los mexicanos.

⁵ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>.

⁶ Ley Nacional sobre el Uso de Fuerza. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a los órganos internos de control de las fuerzas de seguridad federales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen de manera expedita, objetiva y transparente los hechos ocurridos en el punto de revisión federal ubicado en el Poblado 5, Valle del Carrizo, municipio de Ahome, Sinaloa, deslindando las responsabilidades administrativas o penales por el presunto uso excesivo de la fuerza y las violaciones a los derechos humanos documentadas públicamente; garantizando asimismo que todos los operativos carreteros vigentes se apeguen estrictamente a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y a los estándares internacionales en la materia.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Guardia Nacional, a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Fiscalía General de la República para que, bajo el principio de máxima publicidad y rendición de cuentas, hagan del conocimiento público los criterios técnicos de instalación, costos y resultados estratégicos de los retenes y puntos de revisión federales en el estado de Sinaloa; precisando de forma transparente las estadísticas de detenciones, aseguramientos de armas, decomisos de sustancias ilícitas y recuperación de vehículos, a fin de evaluar de cara a la sociedad la eficacia real de la estrategia de seguridad pública en las vías de comunicación de la entidad.

TERCERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Guardia Nacional, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que hagan del conocimiento público el fundamento jurídico, las funciones específicas y la situación administrativa y presupuestal bajo la cual participan personas civiles auxiliares conocidas como “madrinas”, estibadores u otros colaboradores en los retenes federales de Sinaloa; revisando de manera minuciosa que ningún operativo vulnere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y garantizando mecanismos efectivos de fiscalización y supervisión para erradicar las malas prácticas, cobros indebidos y

extorsiones denunciadas por la ciudadanía.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días
del mes de julio de 2026.

M. ZAMORA-G

Dip. Mario Zamora Gastélum